

Señores

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICADO: 110013103015-2017-00668-00
DEMANDANTES: JAIRO EDUARDO PRIETO PARADA
DEMANDADO: FERNANDO ZAMUDIO Y OTROS.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE ACUSA A LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-LITEM.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención a lo dispuesto por su despacho mediante auto de fecha 20 de junio de 2025, notificado el 2 de julio de los presentes, a través del cual resolvió designar al suscrito como curador ad litem dentro del proceso en referencia, respetuosamente procedo a **EXCUSARME FRENTE A LA DESIGNACIÓN** frente el cargo encomendado, lo anterior, de conformidad con las siguientes consideraciones.

I. SUSTENTACIÓN DE LA EXCUSA PRESENTADA

El Juzgado Quince (15°) Civil Del Circuito De Bogotá D.C., mediante Auto del 20 de junio de 2025, enviado el día 2 de julio del 2025, desde el correo ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, me notificó la designación como curador Ad-litem dentro del proceso de la referencia. No obstante, y de conformidad con la excepción prevista en el artículo 48 del Código General del Proceso, dentro del término otorgado para tal fin presento excusa con el fin de no aceptar el cargo encomendado como curador *Ad-litem*, toda vez que:

1. El suscrito no puede aceptar el nombramiento como curador ad litem dentro del presente proceso, por cuanto actualmente actúa en calidad de apoderado judicial y representante legal de diversas compañías aseguradoras, lo cual conlleva una intensa carga laboral y procesal. Esta labor implica, entre otras responsabilidades, la comparecencia personal en diligencias para rendir interrogatorio de parte, dada la calidad de representante legal que ostento. Aceptar este nombramiento implicaría una constante traslación por parte del suscrito, de modo que solicito al Honorable Despacho tener en consideración mi calidad de adulto mayor, y mi residencia en la ciudad de Cali, por lo que el trayecto a las instalaciones físicas del Juzgado o a cualquier diligencia que se programe en el normal curso del proceso implica un desgaste físico, que dada la edad personal, puede implicar afectaciones al estado de salud. Por estas

razones, y con el debido respeto, solicito se tenga en cuenta mi imposibilidad material de aceptar el encargo.

2. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, como se señaló previamente, el suscrito tiene su domicilio en la ciudad de Cali, mientras que el Despacho tiene su sede en la ciudad de Bogotá, lo que implica una evidente dificultad logística y operativa en el cumplimiento de las funciones propias de un curador ad litem. Este hecho no es menor, toda vez que el ejercicio adecuado de dicha designación puede requerir actuaciones presenciales, audiencias, inspecciones judiciales o comunicaciones con el Despacho que difícilmente podrían atenderse con la celeridad y eficiencia que el cargo demanda desde una ubicación geográfica distinta.
3. El desplazamiento constante entre ciudades no solo representa una carga desproporcionada para el suscrito, sino también un riesgo para el adecuado desarrollo del proceso, por la eventual imposibilidad de atender oportunamente dichos requerimientos, por lo que, advierte el suscrito que la designación de un profesional del derecho que tuviera residencia en la misma ciudad del despacho permitiría una celeridad procesal del modo que lo merece, así sin que se causen mayores inconvenientes para las diligencias que requieran el presente proceso, y/o cargas adicionales a la parte demandante a la hora de suministrar viáticos para el eventual desplazamiento del suscrito desde la ciudad de Cali, a la Ciudad de Bogotá, lo que se itera no ocurriría si se realiza el nombramiento a un profesional del derecho de la ciudad donde cursa el proceso de la referencia.

En ese orden de ideas, y con el propósito de garantizar que el proceso no se vea afectado por razones logísticas atribuibles a quien eventualmente fuese designado como curador ad litem, respetuosamente solicito al Despacho abstenerse de realizar dicha designación a mi nombre, y se tenga en cuenta la necesidad de que quien asuma dicho rol tenga la posibilidad real y efectiva de cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, tanto en términos de disponibilidad geográfica como de cercanía funcional al lugar del trámite judicial.

Teniendo en cuenta por un lado la alta carga que representa la asistencia en calidad de apoderado general con funciones de representación legal de diversas compañías, y por otro, en consideración al domicilio del suscrito, junto a su condición física al ser adulto mayor, se torna procedente la excusa presentada. Con fundamento en lo anterior, solicito sea aceptada la misma y consecuentemente solicito respetuosamente al Despacho que decrete mi relevo de las funciones asignadas en el auto del 20 de junio de 2025.

II. ANEXOS

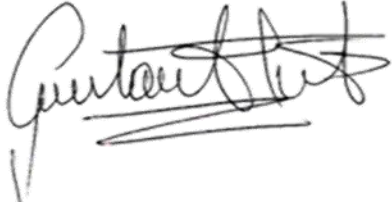
- Certificado generado desde la plataforma del SIRNA donde consta el domicilio registrado.
- Certificados de existencia y representación legal de las compañías aseguradoras de las cuales se ejerce la representación legal.
- Tarjeta profesional del suscrito, donde registra como expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Valle del Cauca.

III. NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la Av 6A Bis #35N-100, Of. 212 de la ciudad de Cali o en la dirección electrónica:
notificaciones@gha.com.co

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.